



"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"



CONVENIO N° 259 -2015-MTC/21

MANTENIMIENTO RUTINARIO DE INFRAESTRUCTURA VIAL VECINAL

CONTINUIDAD DE LA LEY N° 30191



Conste por el presente documento el Convenio de Gestión que celebran:

- a. EL PROYECTO ESPECIAL DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE DESCENTRALIZADO - PROVIAS DESCENTRALIZADO, con Registro Único de Contribuyente N° 20380419247, domicilio en el Jr. Camaná N° 678 piso 11, Cercado de Lima, representado por su Director Ejecutivo Econ. ALEXEI OBLITAS CHACÓN, identificado con DNI N° 07017115, designado por Resolución Ministerial N° 639-2014-MTC/01, y autorizado mediante Resolución Viceministerial N° 024-2015-MTC/02, a quien en adelante se le denominará PROVIAS DESCENTRALIZADO; y,
b. LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAJAMARCA, con Registro Único de Contribuyentes N° 20143623042, domicilio en Av. Alameda de los Incas N° 253 Qhapac Nan, Provincia de Cajamarca, Departamento de Cajamarca, debidamente representado por su Alcalde Provincial Señor MANUEL ANTENOR BECERRA VILCHEZ, identificado con DNI N° 26683410, a quien en adelante se le denominará LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL.



CLÁUSULA PRIMERA: MARCO LEGAL

- 1.1. Constitución Política del Perú.
1.2. Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.
1.3. Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, modificada por las Leyes N° 27950, 28139, 28379, 28505 y 28543.
1.4. Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, modificada por las Leyes N° 28032 y 28187.
1.5. Ley N° 30191, Ley que establece medidas para la prevención, mitigación y adecuada preparación para la respuesta ante situaciones de desastre.
1.6. Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República.
1.7. Ley N° 29370, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 021-2007-MTC.
1.8. Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional del Presupuesto, aprobado mediante Decreto Supremo N° 304-2012-EF.





10

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"  
"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"



1.9. Ley N° 30281, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015.

1.10. Ley N° 30324, Ley que establece Medidas Presupuestarias para el Año 2015.

1.11. Decreto Supremo N° 029-2006-MTC, que crea el Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Descentralizado – PROVÍAS DESCENTRALIZADO.

1.12. Decreto Supremo N° 034-2008-MTC, Reglamento Nacional de Gestión de Infraestructura Vial.



1.13. Decreto Supremo N° 019-2011-MTC, que aprueba la matriz de delimitación de competencias y distribución de funciones de los sectores transportes y comunicaciones en los niveles de gobierno nacional, regional y local.

1.14. Decreto Supremo N° 023-2015-EF, que autoriza crédito suplementario para la continuidad de proyectos de inversión pública, acciones de mantenimiento y actividades vinculadas a la prevención, mitigación y adecuada preparación para la respuesta ante situaciones de desastre durante el año 2015.



1.15. Decreto Supremo N° 047-2015-EF, que autoriza crédito suplementario para la continuidad de actividades vinculadas a la prevención, mitigación y adecuada preparación para la respuesta ante situaciones de desastre durante el año 2015, para Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales.

1.16. Decreto Supremo N° 059-2015-EF, que autoriza crédito suplementario para la continuidad de proyectos de inversión pública y actividades vinculadas a la prevención, mitigación y adecuada preparación para la respuesta ante situaciones de desastre durante el año 2015, para diversos Gobiernos Regionales y Locales.



1.17. Resolución Directoral N° 602-2014-MTC/21 y su modificatoria (RD 1239-2014-MTC/21), que aprueba el Instructivo 04-2014-MTC/21 "Instructivo Financiero de Transferencias Programáticas Condicionadas de Recursos Ordinarios para Gobiernos Locales y Regionales con uso de la Extranet de Provías Descentralizado".



1.18. Acuerdo de Concejo Municipal N° 060-2015-EXT-CMPC que aprueba y autoriza la suscripción del presente convenio.

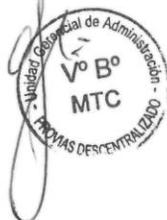
**CLÁUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES**



2.1 **PROVIAS DESCENTRALIZADO**, es una Unidad Ejecutora del MTC, creada por Decreto Supremo N° 029-2006-MTC, encargada de las actividades de preparación, gestión, administración, y de ser el caso la ejecución de proyectos y programas de infraestructura de transporte departamental y rural en sus distintos modos; así como el desarrollo y fortalecimiento de sus capacidades institucionales para la gestión descentralizada del transporte departamental y rural.



2.2 **LA MUNICIPALIDAD**, según lo establecido en la Constitución Política del Perú y la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, es un órgano de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, que tiene como finalidad representar al vecindario, promover la





09

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"  
"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"

adecuada prestación de los servicios locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción. En tal sentido, **LA MUNICIPALIDAD** es el órgano promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y con plena capacidad para el cumplimiento de sus fines.



2.3 La Septuagésima Segunda Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30281, a fin de garantizar la continuidad de los proyectos de inversión, las acciones de mantenimiento y las actividades vinculadas a la prevención, mitigación y adecuada preparación para la respuesta ante situaciones de desastre en el año 2015, autoriza a incorporar en la fuente de financiamiento de Recursos Ordinarios en el presupuesto institucional del año fiscal 2015, los recursos no devengados correspondientes a los autorizados por la Ley N° 30191.



2.4 Con Memorando N° 802-2015-MTC/21.UGA de fecha 09.04.2015, la Unidad Gerencia de Administración de **PROVIAS DESCENTRALIZADO**, solicitó a la Unidad Gerencial de Asesoría Legal elaborar los convenios de mantenimiento rutinario sobre los montos no devengados al 31.12.2014, teniendo en consideración los Decretos Supremos N° 023, 047 y 059-2015-EF, los mismos que autorizan la incorporación de recursos vía Crédito Suplementario para la continuidad de la ejecución de los citados convenios.



**CLÁUSULA TERCERA: OBJETO**

Es objeto del presente convenio, establecer los compromisos y responsabilidades de las partes para la ejecución del mantenimiento rutinario de infraestructura vial de las vías vecinales que se especifica en el Anexo N° 01 que forma parte del presente convenio de conformidad con la continuidad de la Ley N° 30191, Ley que establece medidas para la prevención, mitigación y adecuada preparación para la respuesta ante situaciones de desastre.



**CLÁUSULA CUARTA: OBLIGACIONES Y ATRIBUCIONES DE PROVIAS DESCENTRALIZADO**

Son obligaciones y atribuciones de **PROVIAS DESCENTRALIZADO**:

- 4.1 Comunicar mensualmente a la Dirección General de Endeudamiento y Tesoro Público del Ministerio de Economía y Finanzas, los montos de asignación financiera que deben ser autorizados a favor de **LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL**.
- 4.2 Apoyar y asistir técnicamente a **LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL** ante su requerimiento, para lograr una gestión vial eficiente y sostenible.
- 4.3 Realizar el seguimiento y monitoreo de la gestión realizada por **LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL**, así como de los resultados en el marco del presente convenio, a través de las Unidades Gerenciales de Transporte Rural, Administración y Desarrollo Institucional, según sus competencias.
- 4.4 Efectuar las visitas técnicas para monitorear la ejecución de las actividades de mantenimiento, previstas en el convenio.





08

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"



4.5 Establecer la Ficha GEMA, según Anexo 02, con el propósito de realizar el seguimiento de los recursos públicos transferidos.

CLÁUSULA QUINTA: OBLIGACIONES DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL

Mediante el presente convenio, LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL se compromete a:



5.1. Ejecutar y administrar las actividades de mantenimiento vial, a través del Instituto Vial Provincial, como órgano técnico especializado, en caso corresponda, y en concordancia con las normas vigentes.

5.2. Formular y registrar el presupuesto asignado al mantenimiento rutinario de los caminos vecinales en el Programa Presupuestal 0061: "Reducción de Costo, Tiempo e Inseguridad en el Sistema de Transportes", de acuerdo a la estructura programática funcional correspondiente.

Genérica : 5-23 Bienes y Servicios
Específica : 5-23.24 Servicios de mantenimiento, acondicionamiento y reparaciones

Table with 8 columns: CATEGORIA PRESUPUESTAL, FUNCION, DIVISION FUNCIONAL, GRUPO FUNCIONAL, PRODUCTO, ACTIVIDAD, FINALIDAD, MONTO. Row 1: Programa Presupuestal 0061, 15, 033, 0066, 3000133, 5001452, (\*), 0.00

(\* ) El código de la finalidad lo asigna el MEF; el nombre de la finalidad es el de cada uno de los tramos.



5.3. Administrar de manera eficiente los recursos asignados para las actividades de mantenimiento rutinario de los caminos vecinales materia del presente convenio.

5.4. Asumir los mayores costos de inspección, control y/o monitoreo de las actividades de mantenimiento que se realicen a través de su órgano especializado.

5.5. Cumplir con remitir a la Unidad Gerencial de Transporte Rural de PROVÍAS DESCENTRALIZADO la Ficha Técnica de Control, Seguimiento y Monitoreo llenada, así como los registros en la extranet de Provias Descentralizado respecto al mantenimiento rutinario realizado, tomando en cuenta los indicadores y metas establecidos por PROVÍAS DESCENTRALIZADO, de acuerdo con la Cláusula Séptima.

5.6. Comunicar a la Unidad Gerencial de Transporte Rural de PROVÍAS DESCENTRALIZADO cualquier modificación que se suscitara en el clasificador de rutas de los caminos consignados en los Anexos N° 01, con la finalidad de tomar las acciones correspondientes.

5.7. Programar los recursos presupuestarios para el mantenimiento rutinario correspondiente al ejercicio presupuestal 2016, considerando los saldos de los contratos relacionadas a las intervenciones objeto del presente convenio.





07

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"  
"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"

**CLÁUSULA SEXTA: VIGENCIA**

El presente convenio tendrá vigencia desde el día siguiente a su suscripción hasta el 31 de diciembre del 2015.

**CLÁUSULA SÉPTIMA: DE LAS METAS E INDICADORES DE MEDICIÓN**

LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL, mediante la ejecución del servicio de mantenimiento rutinario y/o periódico, mantendrá en condiciones de transitabilidad permanente los tramos que se encuentran detallados en el Anexo 01 y Anexo 02. **PROVIAS DESCENTRALIZADO** realizará el seguimiento y evaluación de los resultados derivados del convenio de gestión, promoviendo la participación de **LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL** para alcanzar la meta de los indicadores que se detallan en el siguiente cuadro:

ASPECTO	INDICADORES	UNIDAD DE MEDIDA	META	INSTRUMENTO
Transitabilidad de las vías	<ul style="list-style-type: none"> <li>Estado de transitabilidad de las vías transferidas</li> </ul>	Tramo	100% de caminos vecinales comprendidos en el Anexo 1 en buen estado de transitabilidad <sup>1</sup>	Ficha N° 3 (GEMA), presentado mensualmente por LA MUNICIPALIDAD según modelo del Anexo N° 02 del presente convenio.  Informes de Visitas de Campo e Inspecciones realizadas por PVD
Gestión del mantenimiento	<ul style="list-style-type: none"> <li>Número de kilómetros con contrato de mantenimiento/ Número de kilómetros contenidos en el Anexo 1</li> </ul>	Porcentaje	100% caminos contenidos en el Anexo 1 cuentan con contratos de mantenimiento vial.	Contratos suscritos por LA MUNICIPALIDAD <sup>2</sup>
	<ul style="list-style-type: none"> <li>Avance financiero en relación al monto contratado.</li> </ul>	Porcentaje	100% recursos ejecutados en cada periodo	Reporte financiero presentado por LA MUNICIPALIDAD. <sup>3</sup>

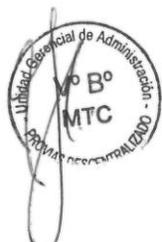
**CLÁUSULA OCTAVA: DEL SISTEMA DE MANTENIMIENTO**

El mantenimiento rutinario de los caminos vecinales se ejecutará de manera tercerizada. Para este propósito, **LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL** podrá solicitar la asistencia técnica que requiera a **PROVIAS DESCENTRALIZADO**, para optimizar el servicio de mantenimiento.

<sup>1</sup> De acuerdo con a la aplicación de la Ficha N° 3, que proviene de las normas de evaluación del GEMA, la cual se adjunta como documento ilustrativo, en el Anexo N° 02 del presente Convenio.

<sup>2</sup> En el plazo que no exceda los 05 días hábiles de su suscripción.

<sup>3</sup> Según Instructivo financiero emitido por PROVIAS DESCENTRALIZADO. Municipalidad Provincial informa trimestralmente los avances financieros registrados vía extranet de los recursos transferidos para el mantenimiento rutinario.



4

06



"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"  
 "Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"



**LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL** aplicará el Sistema GEMA (Gestión del Mantenimiento Vial) o cualquier otro sistema que establezca **PROVIAS DESCENTRALIZADO** como un mecanismo técnico para determinar los costos y evaluación de la transitabilidad de los caminos vecinales.



**CLÁUSULA NOVENA: PRESERVACIÓN DE LOS RECURSOS PÚBLICOS**

Queda establecido que las obligaciones y atribuciones de **PROVIAS DESCENTRALIZADO** referidas al seguimiento, monitoreo, y evaluación, no constituyen labor de fiscalización ni control concurrente; no obstante, si se detectara el uso irregular de los recursos transferidos, o su destino a otros propósitos diferentes al objeto del presente convenio, o su inutilización total o parcial, **PROVIAS DESCENTRALIZADO** pondrá en conocimiento del Ministerio de Economía y Finanzas y de la Contraloría General de la República, para la adopción de las medidas correspondientes, en el marco de sus competencias.



**CLÁUSULA DÉCIMA: CULMINACIÓN DEL CONVENIO**

Las partes acuerdan que el convenio perderá vigencia, en cualquiera de los siguientes supuestos:

- a. Automáticamente, cuando se cumpla el plazo de su vigencia.
- b. Por mutuo acuerdo entre las partes, el mismo que deberá ser expresado por escrito.
- c. Por caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite su cumplimiento, o en el supuesto que se produzca algún impedimento de carácter legal, presupuestal, administrativo, u otra índole, para la implementación de este convenio.
- d. Por incumplimiento de cualquiera de las partes a las obligaciones establecidas o compromisos asumidos en el presente convenio.
- e. A solicitud de cualquiera de las partes, previa comunicación por escrito, con una anticipación no menor de diez (10) días hábiles.



En cualquiera de los supuestos anteriores, las actividades que se encuentren en ejecución continuarán hasta su finalización, a menos que **PROVIAS DESCENTRALIZADO** disponga lo contrario. Asimismo, es potestad de **PROVIAS DESCENTRALIZADO** dejar sin efecto el presente convenio, en caso se originaran los supuestos establecidos en la cláusula octava.



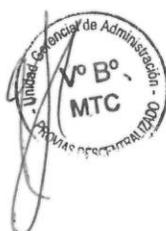
**CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: MODIFICACIONES**

Cualquier asunto no previsto en el presente convenio podrá ser contemplado de mutuo acuerdo mediante la suscripción de adendas, debidamente suscritas por las partes, las que formarán parte integrante del presente convenio. Asimismo, respecto de los términos y condiciones pactados, se podrán efectuar los ajustes, mejoras y modificaciones que las partes consideren conveniente.



**CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**

Ante cualquier controversia o discrepancia resultante de la ejecución del presente convenio, las partes tratarán de darle solución conforme a las reglas de la buena fe y



05



"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"  
 "Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"

común intención, en un plazo de cinco (05) días hábiles, contados a partir del momento en el que se comunica, de manera indubitable, a la otra parte la controversia o discrepancia suscitada.

**CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: DE LOS DOMICILIOS**

Para los efectos que se deriven del presente convenio, las partes fijan como sus domicilios los señalados en la parte introductoria, donde se cursarán las comunicaciones que correspondan.

Cualquier variación domiciliaria, durante la vigencia del presente convenio, producirá sus efectos después de los cinco (05) días hábiles de notificada a la otra parte, caso contrario, toda comunicación o notificación realizada a los domicilios indicados en la introducción del presente documento se entenderá válidamente efectuada.

Las partes declaran conocer el contenido y alcances de todas y cada una de las cláusulas que norman el presente convenio, y se comprometen a respetarlos de acuerdo a las normas de la buena fe y común intención, señalando que no media vicio o error que pudiera invalidar el mismo.

Estando ambas partes de acuerdo, firman el presente convenio en tres (03) ejemplares, en la ciudad de Lima a los

08 JUN. 2015

**PROVIAS DESCENTRALIZADO**  
 -----  
 Econ. ALEXEI OBLITAS CHACÓN  
 Director Ejecutivo  
 PROVIAS DESCENTRALIZADO

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAJAMARCA  
 -----  
 Manuel Antenor Becerra Vilchez  
 ALCALDE PROVINCIAL

**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL**









50656.

31  
F

# Municipalidad de Cajamarca

## ACUERDO DE CONCEJO N° 060-2015-EXT-CMPC

Cajamarca, 14 Julio de 2015

### VISTO:

En Sesión Extraordinaria de Concejo de fecha 10 de Julio de 2015, El pedido del señor Regidor Raúl Alemán Mostorino respecto al Dictamen de la Comisión de Infraestructura sobre el Convenio entre la Municipalidad Provincial de Cajamarca y PROVIAS, y

### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordado con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades; la Municipalidad Provincial de Cajamarca es una entidad del Estado con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus funciones, goza de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia.

Que, sustentando su solicitud el señor Regidor Raúl Aleman Mostorino hace conocer que el Gerente del Instituto Vial Provincial solicita se emita un dictamen para que la Oficina de Secretaría General convoque a una sesión extraordinaria para dar viabilidad al Convenio de Gestión entre Provias Descentralizado y la Municipalidad Provincial de Cajamarca; refiere que este convenio ya existe, pero, por la normativa que tiene este convenio, solicita que cada seis meses se realice nuevamente la firma del convenio; Provias tiene cerca de S/. 419,564 nuevos soles que están destinados para realizar el mantenimiento rutinario de los caminos vecinales en 10 distritos de la provincia de Cajamarca, que si no se autoriza la firma del convenio, Provias suspendería esa transferencia de dinero y por consiguiente el Instituto Vial Provincial se afectaría con una sanción de Provias Nacional, por lo tanto solicita se apruebe la suscripción de este convenio, con el compromiso de regularizar los trámites correspondientes, por cuanto no tiene a la mano dicho documento.

Que, ampliando el pedido el señor Gerente del Instituto Vial Provincial de la Municipalidad Provincial de Cajamarca, manifiesta que existe un convenio firmado con el Director Ejecutivo de Provias Descentralizado, convenio que se firmó entre Provias Descentralizado y la Municipalidad Provincial de Cajamarca, el cual permitirá que se les haga llegar una transferencia de S/. 419,564.00 nuevos soles para dar el mantenimiento rutinario a 13 caminos vecinales en 10 distritos de la provincia de Cajamarca; que su solicitud responde solicitar su aprobación ya que el plazo para presentar el convenio prácticamente se ha vencido a fines de junio, entonces se está corriendo el riesgo de que esta transferencia ya no se les haga llegar; es por ello que está acudiendo ante el concejo. Que en el primer convenio les hicieron llegar S/. 356,737.00 nuevos soles para los primeros seis meses, ahora les acaba de llegar el segundo convenio para los siguientes seis meses, específicamente para el segundo semestre, en ese sentido recurre al Honorable Concejo Provincial para que tengan a bien aprobar el convenio, a fin de contar S/. 419,564.00 nuevos soles para que se haga el mantenimiento rutinario de las vías mencionadas.

Que, dando su parecer y propuesta los señores regidores Marco Antonio Gallardo Silva, Víctor Alberto Chacha Vargas, Natalia Inés Huaccha Abanto, quienes consideran que con dispensa de dictamen se puede aprobar este convenio, que de perderse la perjudicada sería la Municipalidad Provincial de Cajamarca; El señor Alcalde que ante el peligro es que se pierda ese dinero y no se realicen los trabajos programados con ese dinero, se apruebe el convenio, con dispensa del dictamen, autorizar al Alcalde la suscripción del convenio y requerir al Regidor Robert Canario Gamarra haga llegar de la manera más inmediata posible esa documentación a la Oficina de Secretaría General o a la nueva Comisión; luego lo somete a consideración del voto de los señores regidores que es aprobado en forma unánime.

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, Numeral 26) del Artículo 9° precisa que es atribución del Concejo Municipal: **"Aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales."**



# Municipalidad de Cajamarca

Por lo que con el voto en mayoría de los Señores Regidores, con la dispensa de la lectura y aprobación del Acta para tomar el acuerdo y de conformidad con los artículos 17° y 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades.

**SE ACORDO:**

**ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR**, con la Dispensa del Dictamen y del Trámite de la Comisión, el Convenio de "MANTENIMIENTO RUTINARIO DE INFRAESTRUCTURA VIAL VECINAL, CONTINUIDAD DE LA LEY N° 30191" entre la PROVIAS DESCENTRALIZADO y la Municipalidad Provincial de Cajamarca; con el objeto de, establecer los compromisos y responsabilidades de las partes para la ejecución del mantenimiento rutinario de infraestructura vial de las vías vecinales que se especifica en el anexo N° 01 que forma parte del presente Convenio de conformidad con la continuidad de la ley N° 30191, Ley que establece medidas para la prevención, mitigación y adecuada preparación para la respuesta ante situaciones de desastre.

**ARTÍCULO SEGUNDO: AUTORIZAR**, al señor Alcalde de la Municipalidad Provincial de Cajamarca la suscripción del convenio aprobado.

**ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR**, a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto para que a través de la Unidad de Planificación y Cooperación Técnica, coordine la suscripción del Convenio aprobado en el Artículo Primero; verificando que dicho convenio se encuentre acorde a la normatividad vigente y a los dispositivos municipales existentes.

**ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR**, al Gerente Municipal, el seguimiento del Convenio de Cooperación Interinstitucional, debiendo informar al Concejo Municipal sobre su implementación.

**ARTÍCULO QUINTO: REQUERIR**, al señor Regidor Robert Canario Gamarra, a la brevedad posible cumpla con hacer llegar la documentación referida al mencionado convenio a la Oficina de Secretaría General o a la nueva Comisión.

**REGISTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAJAMARCA  
  
Marco Antonio Gallardo Silva  
ALCALDE (E)

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAJAMARCA  
  
Abog. José Leonardo Vásquez Rivasplata  
SECRETARIO GENERAL

- C. c.
- Alcaldía
- Sala de Regidores
- Gerencia Municipal
- Planeamiento y Presupuesto.
- Oficina de Administración.
- Interesados
- GCI
- Unidad de Informática y Sistemas
- Archivo.